

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SANTA ISABEL - TOLIMA

Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel
Correo electrónico: j01prmpalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Isabel (Tolima), veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Clase de proceso: REINVINDICATORIO
Demandante: MARLENY MORENO PARRA
Demandado: EDELBRAN MORENO RIAÑO
Radicación: 736864089001202100053-00
Interlocutorio: 200

Por reunir los requisitos de forma previstos en los artículos 82, 83, 84 Y 89 del C.G.P, y al ajustarse a la norma de presentación exigida por la ley y reunir los anexos necesarios para adelantar el presente tramite, el juzgado,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la demanda Verbal REINVINDICATORIA promovida MARLENY MORENO PARRA contra EDELBRAN MORENO RIAÑO.
2. **NOTIFICAR** a la parte demandada esta providencia en la forma prevista en el decreto 806 de 2020, o en su defecto, por los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso, efectuada la notificación córrase traslado al demandado por el término de diez (10) días hábiles, para que conteste por intermedio de apoderado judicial, y ejerza el derecho de defensa y de contradicción.
3. **DAR** a la presente demanda el trámite consagrado para el proceso Verbal Sumario conforme lo preceptúa el artículo 368 en concordancia con el artículo 390 del C.G del P.
4. **PREVIO** a ordenar la inscripción de la demanda sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 364-8539, requiérase a la parte demandante para que preste caución por la suma de \$ 650.000.00 conforme a lo establecido en el artículo 590 del C.G del P.
5. **RECONOCER** personería para actuar en el presente asunto, al doctor RONALD MAURICIO RODRIGUEZ SORIANO, portador de la T.P. N° 205.799 del C.S. de la J., identificado con la C.C. N° 80.185.922, como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO RESTREPO TARQUINO

Juez

Firma escaneada conforme Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.